

## “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

20 de marzo del 2022

Señor: Jaime Luyo Kuong  
Viceministro de Electricidad Ministerio de Energía y Minas  
Ministerio de Energía y Minas

CC: Orlando Cossio Williams  
Dirección General de Asunto Ambientales de Electricidad  
Av. de Las Artes Sur 260. San Borja  
Lima Perú.

**Asunto:** Reclamo a la respuesta de ENGIE frente a nuestra solicitud de rectificación del área de influencia del Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Parque Eólico Punta Lomitas – Relacionada a la observación 15.3 del Informe N° 0025-2022-MEM/DGAAE-DEAE

**Referencia:** AUTO DIRECTORAL N° 0017-2022-MINEM/DGAAE

De mi especial consideración:

Yo, Mario Elvis Huamani Sandoval, identificado con DNI 41945120, me presento ante usted para indicarles que agradecemos a la Dirección General de Asuntos de Energía por a ver incluido en su pliego de observaciones al MEIA presentado por la Empresa ENGIE nuestro reclamo en la observación número 15.3 del Informe N° 0025-2022-MEM/DGAAE-DEAE, la misma que citamos a continuación:

*“... 15.3. En relación a la delimitación del AIP, se evidencia que para el desarrollo del Proyecto, se requiere utilizar caminos existentes que se encuentran fuera del AIP delimitada por el Titular; dichas vías de acceso, como por ejemplo la ruta IC – 108 o IC -749, que también son utilizadas por los centros poblados cercanos a las mismas, **podrían ser afectadas por el tránsito de los vehículos o maquinarias pesadas del proyecto**, lo que podría generar aspectos ambientales que perturbarían a la población cercana a estas vías. **Sin embargo, dichas vías de acceso, así como los centros poblados que podrían verse afectados no fueron consideradas dentro del AIP.** Al respecto, el Titular debe justificar con criterios técnicos porque no incluyó dentro del AIP a las vías de acceso existentes que serán utilizados para el tránsito de los vehículos y maquinaria pesada para ingresar al área del Proyecto; asimismo, y de corresponder, el Titular debe modificar el AIP incluyendo dichas vías de acceso y centros poblados cercanos con su respectivo buffer, para lo cual debe reformular el ítem 3.1 y 3.2, y actualizar los mapas respectivos; presentando una tabla con los grupos de interés adicionales...”*

De acuerdo a la observación de la DGAAE, nos permitimos aclarar sobre el texto “ *..Podrían ser afectadas por el tránsito de los vehículos o maquinarias pesadas del proyecto...*” pues debe corregir el enunciado “*podrían*”, ya que estos aspectos socioambientales son un echo y están ocasionando impactos ambientales en áreas geográficas no incluidas en el área de influencia directa toda vez que el Proyecto “Parque Eólico Punta Lomitas” ya se encuentra en ejecución desde de setiembre

2021, y ya se han reportado daños a la propiedad pública y privada, como es la destrucción del puente Cerro Blanco que no ha sido reparada a marzo 2022 (Ver anexo 1).

A continuación, pasamos a citar la respuesta adjuntada por ENGIE

### **RESPUESTA DE ENGIE A LA OBSERVACION 15.3 PLANTEADA POR LA DGAAE**

*“ ... 15.3 En atención a la observación, se indica que las vías de acceso que serán utilizadas son de carácter público<sup>11</sup>, por ende, no son componentes ni infraestructuras asociadas al Proyecto y su Ampliación, sino son únicamente facilidades que se usan en su condición de vías públicas, propiamente.*

*Asimismo, de acuerdo a las definiciones normativas y sectoriales de Área de Influencia Directa, ésta se define en función a dos aspectos: (i) de los impactos directos generados, y (iii) de los componentes o infraestructuras asociadas que generen dichos impactos, los cuales son implementados o habilitados por el titular del proyecto para ser usados en forma exclusiva para el mismo. En tal sentido, el concepto de AID no solo está relacionado con los impactos directos sino también con la titularidad de los componentes o infraestructuras que generan dichos impactos.*

*Por tanto, si bien el uso de vías de acceso públicas puede causar impactos en el ambiente, no formarán parte del AID del proyecto eléctrico, porque son infraestructuras que han sido construidas o habilitadas para uso público, y por un tercero (en el presente caso por las autoridades locales y regionales), no por el titular del proyecto.*

*En tal sentido, la modificación, mejoramiento o mantenimiento de las vías de acceso públicas deben ser ejecutadas por su administrador (titular), en el presente los titulares son la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica. Para tal efecto podrán suscribir convenios de cooperación con los usuarios de las vías o cualquier tercero, no obstante, ello no implica un cambio de titularidad, ni mucho menos la transferencia de la responsabilidad en la gestión de tales infraestructuras. De generar algún impacto en el ambiente, estos impactos, de tener la significancia requerida legalmente, deberán ser evaluados por la autoridad ambiental competente, que según el artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2017-MTC.*

*Sin perjuicio de esto, en el Anexo DGAAE Obs 4 - 2 se presenta el Análisis de los accesos desde la Panamericana Sur hasta el Proyecto la cual evalúa los impactos sobre la calidad de aire, ruido y vibraciones debido a la alteración de tráfico vehicular durante la etapa de construcción con la finalidad de plantear medidas para el manejo del tránsito de vehículos vinculados con el Proyecto, de forma que se mitiguen las perturbaciones y molestias que potencialmente puedan experimentar las poblaciones próximas a las vías... ”.*

Ante las respuestas entregadas por ENGIE, llama la atención los siguientes fragmentos ya que no están en concordancia con lo dispuesto en las normas de protección ambiental:

**I. COMENTARIOS SOBRE EL TEXTO ... “...LAS VÍAS DE ACCESO QUE SERÁN UTILIZADAS SON DE CARÁCTER PÚBLICO, POR ENDE, NO SON COMPONENTES NI INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS AL PROYECTO Y SU AMPLIACIÓN, SINO SON ÚNICAMENTE FACILIDADES QUE SE USAN EN SU CONDICIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, PROPIAMENTE...”.**

Según los siguientes reglamentos que citamos a continuación, los accesos existentes por donde transitaran las unidades móviles del Parque Eólico Punta Lomitas forman parte del “Proyecto” pues SI SON infraestructura que está directamente asociada al Proyecto y a su ampliación. Sobre esta infraestructura pasaran vehículos de carga pesada que solo ingresan a esa zona por necesidad del Proyecto no por necesidad de la población, resaltando que para llegar a la zona del Proyecto se tiene que atravesar varios centros poblados.

- **Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Artículo 3.- Principios del SEIA se señala que:

“... ”

**a) Indivisibilidad:** La evaluación del impacto ambiental **se realiza de manera integral e integrada** sobre políticas, planes, programas y proyectos de inversión, **comprendiendo de manera indivisa todos los componentes de los mismos.** Asimismo, implica la determinación de medidas y acciones concretas, viables y de obligatorio cumplimiento para asegurar de manera permanente el adecuado manejo ambiental de dichos componentes, así como un buen desempeño ambiental en todas sus fases...”.

**Anexo III del Reglamento– Descripción del Proyecto.**

## **2. Descripción del Proyecto**

J) La descripción de la etapa de construcción, indicando las acciones y requerimientos de materiales, maquinarias, equipos, campamentos, personal y requerimientos logísticos que sean necesarios; así como las **vías de acceso para acceder al emplazamiento.**

- **Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM-DM - Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de inversión con características comunes o similares en el Subsector Electricidad**

**TDR – ELE-05 Estudio de impacto ambiental semidetallado (EIA sd) Proyecto Líneas de transmisión**

## **2. Descripción del Proyecto**

### **2.3.1 Etapa de construcción**

Plano de ubicación de las vías de acceso existentes (carreteras afirmadas, trochas carrozables, caminos afirmados y trochas peatonales) y las vías de acceso que serán construidas, rehabilitadas y ampliadas. Indicar el ancho de vía mínima. Se señalará **además la necesidad de utilización de accesos** y se presentarán los criterios utilizados para la selección de ruta.

- **Resolución Jefatural N° 008-2018-SENACE/JEF “Lineamientos para la aplicación del principio de indivisibilidad en la evaluación del impacto ambiental”- SENACE**

### **6.1 Utilización de infraestructura pública en proyectos de inversión**

En el supuesto que un proyecto de inversión requiera la utilización de infraestructura pública, se debe considerar, en la aplicación de los criterios técnicos, el análisis de los impactos ambientales que pueda generar la utilización de la infraestructura pública preexistente.

El uso de vías de acceso existentes que son de **carácter público se considera también como parte de la evaluación de impacto ambiental,** de acuerdo a la Guía publicada por

SENACE el 7 de febrero de 2018<sup>1</sup> que habla sobre los “Lineamientos para la aplicación del principio de indivisibilidad en la evaluación del impacto ambiental”, en esta guía se establecen lineamientos en base a criterios técnicos generales para la aplicación del Principio de Indivisibilidad en el proceso de certificación ambiental para proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), promoviendo la predictibilidad en la aplicación del referido principio.

En consecuencia, la interpretación de este principio no debe ser distinto o subjetivo para cada sector pues son de carácter transversal, además que los impactos se generan por agentes de igual manera en cada sector.

Las vías de accesos existentes son de infraestructura pública, que viene siendo utilizada por el Proyecto el cual se encuentra en etapa constructiva los cuales también serán empleadas durante la etapa operativa y de abandono, y viene generando impactos ambientales, el vehículo de carga pesada generar polvo y dañara el pavimento indistintamente en cada en cada sector.

**II. COMENTARIOS SOBRE EL TEXTO “..EL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA, ÉSTA SE DEFINE EN FUNCIÓN A DOS ASPECTOS: (I) DE LOS IMPACTOS DIRECTOS GENERADOS, Y (III) DE LOS COMPONENTES O INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS QUE GENEREN DICHS IMPACTOS, LOS CUALES SON IMPLEMENTADOS O HABILITADOS POR EL TITULAR DEL PROYECTO PARA SER USADOS EN FORMA EXCLUSIVA PARA EL MISMO. EN TAL SENTIDO, EL CONCEPTO DE AID NO SOLO ESTÁ RELACIONADO CON LOS IMPACTOS DIRECTOS SINO TAMBIÉN CON LA TITULARIDAD DE LOS COMPONENTES O INFRAESTRUCTURAS QUE GENERAN DICHS IMPACTOS.**

Se aclara que ENGIE no precisa que normas sectoriales a empleado en donde se defina que solo se consideran los “**impactos ocasionados por componentes construidos en forma exclusiva**”, lo cual representan que durante años la DGAAE y otras entidades de evaluación ambiental han estado interpretando erróneamente la norma en materia ambiental referida a los impactos ambientales y sociales producidos por el empleo de accesos existentes y otros componentes auxiliares del proyecto tal es caso de alquiler de almacenes, hospedajes, estructuras existentes entre otros.

Por otro lado, para la determinación del área de influencia tal como lo afirma ENGIE se basa en dos aspectos principales:

“...

***(i) de los impactos directos generados, y***

***(ii) de los componentes o infraestructuras asociadas que generen dichos impactos, los cuales son implementados o habilitados por el titular del proyecto para ser usados en forma exclusiva para el mismo...”, (construcción)***

Ahora se aclara que ambos aspectos son correctos, pero **no son excluyentes entre sí**, es decir no puedo considerar para mi conveniencia un aspecto y el otro no.

---

<sup>1</sup> Documento publicado en la siguiente dirección URL <https://www.gob.pe/institucion/senace/informes-publicaciones/390019-lineamientos-para-la-aplicacion-del-principio-de-indivisibilidad-en-la-evaluacion-del-impacto-ambiental-a-cargo-del-senace>

No es cierto que son para uso exclusivo, puesto que todo componente ya sea principal o auxiliar que se vea involucrado por el uso directo y no exclusivo del proyecto debe de ir contenido dentro del área de influencia del proyecto.

Con lo cual citamos normas ambientales vigentes que definen y señalan los criterios que se deben emplear en la delimitación del área de influencia.

- **Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM-DM - Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de inversión con características comunes o similares en el Subsector Electricidad**

**TDR – ELE-05 Estudio de impacto ambiental semidetallado (EIA sd) Proyecto Líneas de transmisión**

### **3. Identificación del área de influencia.**

#### **3.1 Área de influencia**

El EIA debe delimitar y definir el Área de influencia del proyecto **con base en la identificación de los impactos negativos que puedan generarse durante la construcción y operación del mismo**. Para los medios abióticos y bióticos se tendrá en cuenta unidades fisiográficas naturales y ecosistemas; y para los aspectos sociales, las entidades territoriales y las áreas étnicas de uso social, económico y cultural; entre otros, asociados a las comunidades asentadas en dichos territorios.

Presentar una descripción del Área de Influencia Directa (AID) del proyecto, los criterios que se emplearan para su delimitación, acompañado de un mapa impreso y en digital (archivo shape) en el cual se muestre: la ubicación de la red hidrográfica, cuerpos de agua las ANP y/o ZA, reservas indígenas, reservas territoriales, otras formas de asentamientos de la población local, consideradas relevantes y los derechos de uso y **aprovechamientos otorgados en el área del Proyecto así como, los componentes del mismo.**

El área de influencia puede **variar según el tipo de impacto y** por las características físicas naturales y las condiciones ambientales del área de influencia que se esté afectando, por tal razón, se **debe delimitar las áreas de influencia desde el punto de vista físico, biológico, socioeconómico y cultural.**

#### **3.1.1 Área de influencia Directa (AID)**

El AID del proyecto, es aquella zona donde se manifiestan los **impactos directos generados por las actividades de construcción y operación**; está relacionado con el **sitio del proyecto y su infraestructura asociada.**

Se debe de describir claramente la metodología y criterios para la determinación del área de influencia directa.

La caracterización del AID, debe ofrecer una visión detallada y basarse fundamentalmente en información primaria.

#### **3.1.2 Área de Influencia Indirecta (AII)**

Área donde los impactos trascienden en espacios físicos del Proyecto y su infraestructura asociada, es decir la zona externa al área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiesta y tales impactos indirectos. Se deberá describir claramente la metodología y criterios para la determinación del AII.

### **4. Estudio de línea base del área de influencia del proyecto**

#### **Participación ciudadana**

4.1.1 El numeral 3.1 de la citada norma establece que el Área de Influencia es el espacio geográfico sobre el que las actividades eléctricas **ejercen algún tipo de impacto ambiental**. Asimismo, señala que el Plan de Participación Ciudadana **establecerá la delimitación del área de influencia directa (AID) e indirecta (AII)** y los criterios utilizados para tal fin.

ITEM 19 **Definición de grupo de interés:** cuando hablamos de “grupo de interés “o de partes interesadas”, nos referimos a las personas o grupos de personas que potencialmente serán afectados por las actividades, productos y/o servicios de un proyecto eléctrico durante su ciclo de vida.

➤ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2010-MEM/DM, LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS**

Se dispone lo siguiente.

**Artículo 3º.- Definiciones**

3.1 Área de Influencia: Espacio geográfico sobre el que las actividades eléctricas ejercen algún tipo de impacto ambiental. En el procedimiento de participación ciudadana con relación a la elaboración y evaluación de los estudios ambientales, el Plan de Participación Ciudadana establecerá la delimitación del área de influencia directa e indirecta y los criterios utilizados para tal fin.

➤ **R.M 455-2018-MINAM, GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES”**

**2.2 Caracterización y evaluación de impacto ambiental**

**2.2.1 Principio de indivisibilidad**

La ley General del ambiente, establece una serie de principio referidos a la gestión ambiental: Sostenibilidad, prevención, precautorio, internalización de costos, responsabilidad ambiental, equidad y gobernanza ambiental. Todos estos principios constituye a basa para la gestión ambiental de políticas, planes y proyectos y orientan el comportamiento de toda persona natural o jurídica privada o pública que podría alterar el ambiente.

Estos principios son transversales a la evaluación ambiental de un proyecto de inversión, puesto que la evaluación ambiental es un documento de gestión socio-ambiental respecto al entorno en el que se desarrolla. Complementariamente, el Reglamento de la Ley del SEIA define (06) principios que promueven la participación de la población, la inclusión y sinergia con el Estado y la eficiencia y eficacia en la implementación de las políticas y planes y en el uso de los recursos....

La identificación, caracterización y valoración del nivel de significancia de los impactos ambientales, deben realizarse sobre el proyecto de inversión de manera indivisible en todas sus etapas, es decir, la identificación y evaluación de los impactos, implica un análisis integral y en conjunto de todos los componentes (principales y auxiliares) que conforman un determinado proyecto, y no de manera fraccionada. ...”.

**3. Determinación del área de influencia**

El área de influencia de un Proyecto puede definirse como el área donde se manifestarán los impactos del mismo. El área de influencia ambiental estará definida como el espacio del territorio en donde se manifestará los impactos ambientales. El área de influencia considera todos los aspectos ambientales en su conjunto sobre los cuales el Proyecto podría tener un impacto.

**3.1 Áreas de influencia ambiental**

El área de influencia ambiental directa (AIAD) corresponde al área donde se emplaza el Proyecto; conformado por la suma de las áreas que serán ocupadas por los componentes principales y auxiliares del Proyecto y que afectan in situ y en su entorno a los componentes ambientales (físico y biológico). El AIAD está conformado por las áreas geográficas proyectadas de las cuencas atmosféricas afectadas por emisión de ruido y vibraciones, uso de habitad y afectación de especies ..., y por las actividades del proyecto.”.

➤ **Resolución Jefatural N° 008-2018-SENACE/JEF “Lineamientos para la aplicación del principio de indivisibilidad en la evaluación del impacto ambiental”- SENACE**

**6.1 Utilización de infraestructura pública en proyectos de inversión**

*En el supuesto que un proyecto de inversión requiera la utilización de infraestructura pública, se debe considerar, en la aplicación de los criterios técnicos, el análisis de los impactos ambientales que pueda generar la utilización de la infraestructura pública preexistente.*

**Tabla. Segmento del Anexo 1 Criterios técnicos generales**

Criterio técnico general		Alcance
1	Vías de acceso al proyecto de inversión	<p>a. El alcance de este criterio incluye, de manera no limitativa, la verificación de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Uso de accesos dedicados para el proyecto, incluyendo aquellos accesos para las áreas auxiliares y/o temporales.</b></li> <li>- <b>Uso y/o mejora de infraestructura pública</b>, en la cual se debe identificar si se proponen cambios o mejoramientos de la misma.</li> </ul> <p>b. Aplica a proyectos nuevos y modificaciones.</p>
4	Acceso a insumos para la viabilidad del proyecto de inversión	<p>a. El alcance de este criterio incluye, de manera no limitativa, la verificación de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso de infraestructura dedicada para transportar materias primas e insumos (por ejemplo, ductos, entre otros).</li> <li>- <b>Uso de accesos dedicados para el proyecto.</b></li> <li>- Uso y/o mejora de infraestructura pública, en la cual se debe identificar si se proponen cambios o mejoramientos de la misma.</li> </ul> <p>b. Aplica a proyectos nuevos y modificaciones.</p>
5	Mecanismos de distribución de los productos generados por el proyecto de inversión	<p>a. El alcance de este criterio incluye, de manera no limitativa, la verificación de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso y/o mejora de infraestructura pública: se debe identificar si se proponen cambios o mejoramientos de la misma.</li> <li>- Uso de accesos dedicados para el proyecto.</li> <li>- Uso de infraestructura dedicada para transportar productos procesados o terminados (por ejemplo, mineroductos, gasoductos, entre otros).</li> </ul> <p>b. Se debe identificar si se van a construir y/u operar componentes del proyecto referidos a los mecanismos de distribución, ubicados en diferentes lugares, así como verificar la dependencia funcional y uso exclusivo de los mismos.</p> <p>c. Aplica a proyectos nuevos y modificaciones</p>

Ante lo expuesto queda demostrado que dentro de los criterios para la definición del área de influencia directa (Conformada por el área de influencia social y ambiental), está la generación de impactos directos.

**III. COMENTARIOS SOBRE EL TEXTO “... Por tanto, si bien el uso de vías de acceso públicas puede causar impactos en el ambiente, no formarán parte del AID del proyecto eléctrico, porque son infraestructuras que han sido construidas o habilitadas para uso público, y por un**

*tercero (en el presente caso por las autoridades locales y regionales), no por el titular del proyecto...”.*

Según la definición ya citada anteriormente se aclara que forman parte del AID las áreas que tiene impactos ambientales ocasionados por el Proyecto.

Las vías han sido construidas o habilitadas para uso público y local, y por un tercero (en el presente caso por las autoridades locales y regionales), con lo cual su diseño no prevé el uso industrial por lo que el nivel de impactos es incluso mayor de lo previsto, evidenciando que ya una unidad de carga pesada colapso el puente vehicular de Cerro Blanco.

Además, que el tráfico que tenía antes que inicie la construcción del Proyecto fue menor al movimiento que se ve actualmente y ponen en riesgo la integridad física de los habitantes de los centros poblados continuos.

**IV. COMENTARIOS SOBRE EL TEXTO “... de generar algún impacto en el ambiente, estos impactos, de tener la significancia requerida legalmente, deberán ser evaluados por la autoridad ambiental competente, que según el artículo 4° del reglamento aprobado por el decreto supremo n° 004- 2017-mtc...”**

Este argumento no se encuentra en discusión puesto que el Proyecto “Parque Eólico Punta Lomitas y su Línea de Transmisión” no es un proyecto de carretera, más sino un proyecto de generación eléctrica.

Para los casos de mejoramiento de las vías o mantenimiento, se requiere utilizar un estudio de impacto ambiental específico, para lo cual no es el caso materia de este proyecto, porque tienen otros impactos de naturaleza constructiva.

**V. COMENTARIO SOBRE LA INCLUSION DE LOS CENTROS POBLADOS**

La ruta las rutas IC – 108 o IC -749, atraviesan los centros poblados de Ocucaje, Cerro Blanco, Callango, Barrio Nuevo, Casa Blanca, Pinillas, cuya población es receptora de polvo rajaduras de viviendas cuyas quejas se han hecho públicas en los talleres y audiencias, ya que son acontecimientos que vienen ocurriendo.

De acuerdo con la definición, el Área de influencia ambiental directa, está conformada por áreas geográficas proyectadas de las cuencas atmosféricas afectadas por emisiones, ruido y vibraciones, uso de hábitat y afectación de especies; y esto es lo que genera ENGIE al usar estas vías de acceso.

De igual manera, recordar que no hay actividad que genere impacto 0 al ambiente, o que el titular lo demuestre, así como, en toda se sabe que existen la probabilidad de ocurrir impactos (por accidentes o **daños a la salud humana**) denominados también Riesgos ambientales, el cual incluye los riesgos sociales.

Se entiende que el área de influencia que se trabaja a nivel del PPC es un área preliminar, quiere decir, que es modificable puesto que es un scoping y que, si inicialmente no se identificó una comunidad, una vez obtenido los resultados de los impactos ambientales, después de modelar y valorar, se podrían incluir nuevas comunidades que están siendo afectada por las actividades del Proyecto.

## CONCLUSIÓN

1. De acuerdo al Artículo 74. de la Ley 28611, Ley general del Ambiente de la responsabilidad general donde menciona que, Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.
2. Si bien la vía es de uso público, el 90% del uso de vías es por parte de Angie en la ruta IC – 108 y IC -749, y estas no están diseñadas para soportar el tránsito de vehículos de carga pesada, no cuentan con la señalética correspondiente entre otros aspectos aumento los riesgos sobre la integridad humana ya que estas unidades atraviesan centros poblados.
3. ENGIE hace una afirmación de que el uso de las vías públicas puede causar impactos en el ambiente y reconociendo este hecho innegable que viene sucediendo desde que inició su etapa de construcción pues incluso ha dispuesto un regado de vías, en tal sentido no se puede excluir estos territorio y centros poblados del AID por donde atraviesa estas rutas, ya que vendría a generar aspectos ambiental producto de sus actividades, por lo que, se puede deducir que la identificación de actividades, resultado de la descripción del proyecto a nivel de factibilidad está desarrollada erróneamente, por ende no identificó bien su área de influencia directa.
4. ENGIE no respeta el principio de indivisibilidad en la evaluación del impacto ambiental, por lo tanto, si se va a generar impacto negativo al ambiente, ENGIE debe de acogerse a toda la normativa aplicable en materia ambiental vigente y cumplir con los requisitos establecidos para poder desarrollar sus actividades pues el uso de vías públicas por donde transita Engie cuenta como componente auxiliar directo dentro del proyecto conforme a los “Lineamientos para la aplicación del principio de indivisibilidad en la evaluación del impacto ambiental a cargo del Senace”.
5. Durante la Audiencia Pública se el representante de la DGAAE incremento nuestra preocupación toda vez que sostuvo que los accesos públicos pueden no incluirse a pesar de existir impactos ambientales porque solo serán utilizados durante la etapa constructiva y no en la etapa operativa contradiciendo el principio de indivisibilidad, lo cual es falso porque los accesos son empleados en las etapas de planificación, operación y abandono pues es el único modo de ingreso causando impactos ambientales además. Sin embargo, este criterio no es empleado en el caso de las canteras y DME’s y otros, pues estos componentes solo son utilizados en la etapa de construcción y si fueron incluidos en el área de influencia directa del Proyecto, y a los accesos y centros poblados impactados no. No existen áreas de influencia para cada etapa, existe una sola que abarca todas las etapas.

Consideramos que esta observación no ha sido atendida y a echo caso omiso a las recomendaciones de la DGAAE ya que queda demostrada técnica y legalmente que ha errado en la delimitación del área de influencia discriminando además a grupos sociales de importancia local, solicitamos ser incluidos dentro del AID y hacer partícipe a toda la población conforme a los canales de participación ciudadana formales y que la empresa ENGIE y pueda cumplir con lo solicitado por la DGAAE: “*el Titular debe modificar el AIP incluyendo dichas vías de acceso y centros poblados cercanos con su respectivo buffer, para lo cual debe reformular el ítem 3.1 y 3.2, y actualizar los mapas respectivos; presentando una tabla con los grupos de interés adicionados...*”

Agradecemos y reiteramos nuestra confianza en la DGAAE por solicitar esta rectificación a ENGIE por ser de justicia dando fe a nuestros reclamos,

Anexos,

Anexo 1.- Impactos ambientales acontecidos a marzo 2022 del Proyecto Parque eólico Punta Lomitas.

Anexo 2.- Proyectos similares.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, reading "Huamani Sandoval". The signature is stylized and cursive.

Mario Elvis Huamani Sandoval  
DNI: 41945120

## **ANEXO 01**

**EVIDENCIAS DE ESPACIOS GEOGRÁFICOS ESTAN SIENDO IMPACTADOS AMBIENTAL Y SOCIALMENTE EL PROYECTO**

Ítem	Imagen probatoria	Justificación
001		<p><b>Caso:</b> Componentes Auxiliares ubicados fuera del área de influencia “Hospedaje Familia Acasiete”</p> <p><b>Uso para empleo:</b> Alojamiento de personal de la empresa COSAPI</p> <p><b>Ubicación:</b> Ubicado en el centro poblado de Córdova.</p> <p><b>Actividad:</b> Alquiler del establecimiento para el personal por parte del titular.</p> <p><b>Aspecto Ambiental:</b> Generación de empleo, movimiento económico, llegada de personal foráneo, incremento en la generación de residuos sólidos locales, mayor consumo de recursos como agua, combustible y energía, incremento de tránsito vehicular, generación de gases de combustión por uso de los vehículos, generación de material particulado, incremento de ruido por uso de vehículos, incremento en la generación de aguas grises y negras, incremento de la capacidad del suelo por uso de vías.</p> <p><b>Riesgos:</b> Riesgo de atropellamiento, vandalismo, riesgo de derrame de hidrocarburos en el suelo por fuga de los vehículos, riesgo de la alteración de la calidad aire y riesgo a la salud humana.</p> <p><b>Impacto Ambiental:</b> Incremento de ingreso familiar, oportunidad de generación de empleo local, sobrepresión del relleno sanitario (botadero), agotamiento de los recursos naturales, contaminación auditiva por incremento del nivel de ruido, erosión del suelo por incremento de carga de uso en las vías, alteración de la calidad del aire por incremento de gases y material particulado, alteración de la calidad del agua por incremento de descarga de aguas grises y negras.</p>
002		<p><b>Caso:</b> vivienda rajada por actividades del Proyecto.</p> <p><b>Situación:</b> Afectación a infraestructura de terceros de JULIA YOLANDA ARCOS MORÓN</p> <p><b>Ubicación:</b> Ubicado en el sector Virgen del Carmen Cerro Blanco</p> <p><b>Actividad:</b> Desplazamiento y transporte de vehículos, maquinarias, equipos, insumos y personal del proyecto.</p> <p><b>Aspecto Ambiental:</b> Generación de vibraciones por desplazamiento de transporte pesado constante, consumo de combustible, incremento de tránsito vehicular, generación de gases de combustión por uso de los vehículos, generación de material particulado, incremento de ruido por uso de vehículos, incremento de la capacidad del suelo por uso de vías.</p> <p><b>Riesgos:</b> Riesgo de atropellamiento, riesgos de daños a la propiedad por vibraciones, riesgo de derrame de hidrocarburos en el suelo por fuga de los vehículos motorizados, riesgo de volcadura y derrame de compuestos químicos, aceites, grasas e hidrocarburos, riesgo de la alteración de la calidad aire por emisiones.</p> <p><b>Impacto Ambiental:</b> Incremento de vibraciones, incremento de los niveles de ruido, alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas, alteración de la calidad del aire por generación de material particulado</p>

Ítem	Imagen probatoria	Justificación
		
003	 <p data-bbox="635 1730 1279 1759">Video de la cisterna de agua potable de la empresa ENGLE</p>	<p data-bbox="1620 989 2585 1018"><b>Caso:</b> uso de cisterna por parte de Engie para riego y control del material particulado.</p> <p data-bbox="1620 1056 2466 1085"><b>Situación:</b> Engie usa cisternas porque reconoce que hay impacto ambiental.</p> <p data-bbox="1620 1123 1828 1152"><b>Ubicación:</b> Tambo</p> <p data-bbox="1620 1190 2783 1253"><b>Actividad:</b> Riego y control del material particulado en las zonas y áreas donde se genera impacto ambiental.</p> <p data-bbox="1620 1291 2783 1421"><b>Aspecto Ambiental:</b> Control de generación de material particulado, generación de vibraciones por desplazamiento de transporte pesado, consumo de combustible, generación de gases de combustión por uso de los vehículos, incremento de ruido por uso de vehículos, incremento de la capacidad de carga del suelo por uso de vías.</p> <p data-bbox="1620 1459 2783 1556"><b>Riesgos:</b> Riesgo de atropellamiento, riesgos de daños a la propiedad por vibraciones, riesgo de derrame de hidrocarburos en el suelo por fuga de los vehículos motorizados, riesgo de volcadura y derrame de aceites, grasas e hidrocarburos, riesgo de la alteración de la calidad aire por emisiones.</p> <p data-bbox="1620 1593 2783 1690"><b>Impacto Ambiental:</b> Control transitorio de la generación de material particulado por tiempo determinado, incremento de vibraciones, incremento de los niveles de ruido, alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas.</p>

Ítem	Imagen probatoria	Justificación
004		<p><b>Caso:</b> Generación de Polvo (material particulado)</p> <p><b>Situación:</b> Un volquete de la empresa Engie cruzando a velocidad y generando polvo en las vías de acceso.</p> <p><b>Ubicación:</b> Tramo Cerro Blanco</p> <p><b>Actividad:</b> Traslado de material al {área del proyecto a través de las unidades móviles de Engie</p> <p><b>Aspecto Ambiental:</b> Generación de material particulado, generación de vibraciones por desplazamiento de transporte pesado, consumo de combustible, generación de gases de combustión por uso de los vehículos, incremento de ruido por uso de vehículos, incremento de la capacidad de carga del suelo por uso de vías.</p> <p><b>Riesgos:</b> Riesgo de atropellamiento y/o choque, riesgo de derrame de hidrocarburos en el suelo por fuga de los vehículos, riesgo de volcadura y derrame de aceites, grasas e hidrocarburos, riesgo de la alteración de la calidad aire por emisiones y generación de PM 10 y 2.5.</p> <p><b>Impacto Ambiental:</b> Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado, incremento de vibraciones, incremento de los niveles de ruido, alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas.</p>
005		<p><b>Caso:</b> Movimiento económico</p> <p><b>Situación:</b> Desplazamiento del personal local hacia el proyecto</p> <p><b>Ubicación:</b> Plaza de Armas de Ocucaje</p> <p><b>Actividad:</b> Traslado y transporte del personal local al área del proyecto.</p> <p><b>Aspecto Ambiental:</b> Generación de movimiento económico.</p> <p><b>Riesgos:</b> Riesgo de atropellamiento y/o choque, riesgo de derrame de hidrocarburos en el suelo por fuga de los vehículos, riesgo de volcadura y derrame de aceites, grasas e hidrocarburos, riesgo de la alteración de la calidad aire por emisiones.</p> <p><b>Impacto Ambiental:</b> Incremento del ingreso económico para las familias que beneficiadas con trabajo temporal, alteración de la calidad del aire por generación de gases de combustión, incremento de los niveles de ruido.</p>

Ítem	Imagen probatoria	Justificación
006		<p><b>Caso:</b> Uso de vías de accesos aledaños a las viviendas, generación de polvo, vehículos a altas velocidades por las vías, ruidos molestos desde muy tempranas horas.</p> <p><b>Uso para empleo:</b> Transporte diario de vehículos, traslado de maquinarias, equipos e insumos por parte de la empresa titular del proyecto.</p> <p><b>Ubicación:</b> Ubicado en el sector Virgen el Carmen Cerro Blanco</p> <p><b>Actividad:</b> Traslado de vehículos, maquinarias, equipos y personal al área del proyecto.</p> <p><b>Aspecto Ambiental:</b> Generación de material particulado, generación de vibraciones por desplazamiento de transporte pesado, consumo de combustible, generación de gases de combustión por uso de los vehículos, incremento de ruido por uso de vehículos, incremento de la capacidad de carga del suelo por uso de vías.</p> <p><b>Riesgos:</b> Riesgo de atropellamiento y/o choque, riesgo de derrame de hidrocarburos en el suelo por fuga de los vehículos, riesgo de volcadura y derrame de aceites, grasas e hidrocarburos, riesgo de la alteración de la calidad aire por emisiones y generación de PM 10 y 2.5.</p> <p><b>Impacto Ambiental:</b> Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado, incremento de vibraciones, incremento de los niveles de ruido, alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas.</p>
007		<p><b>Caso:</b> vivienda rajada por actividades del proyecto.</p> <p><b>Situación:</b> Afectación a infraestructura de terceros de Teófila Sandoval viuda de Huamani DNI: 21414203</p> <p><b>Ubicación:</b> Ubicado en el Sector Virgen del Carmen</p> <p><b>Actividad:</b> Desplazamiento y transporte de vehículos, maquinarias, equipos, insumos y personal del proyecto.</p> <p><b>Aspecto Ambiental:</b> Generación de vibraciones por desplazamiento de transporte pesado constante, consumo de combustible, incremento de tránsito vehicular, generación de gases de combustión por uso de los vehículos, generación de material particulado, incremento de ruido por uso de vehículos, incremento de la capacidad del suelo por uso de vías.</p> <p><b>Riesgos:</b> Riesgo de atropellamiento, riesgos de daños a la propiedad por vibraciones, riesgo de derrame de hidrocarburos en el suelo por fuga de los vehículos motorizados, riesgo de volcadura y derrame de compuestos químicos, aceites, grasas e hidrocarburos, riesgo de la alteración de la calidad aire por emisiones.</p> <p><b>Impacto Ambiental:</b> Incremento de vibraciones, incremento de los niveles de ruido, alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas, alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.</p>

Ítem	Imagen probatoria	Justificación
008		<p><b>Caso:</b> Uso de permanente del puente Casa Blanca como vías de accesos no adecuado para uso por parte del proyecto.</p> <p><b>Uso para empleo:</b> Transporte diario de vehículos, traslado de maquinarias, equipos e insumos por parte de la empresa constructora del proyecto parque eólico punta lomas.</p> <p><b>Ubicación:</b> Puente, C.P. Callango Anexo Casa Blanca.</p> <p><b>Actividad:</b> Traslado de vehículos, maquinarias, equipos y personal al área del proyecto.</p> <p><b>Aspecto Ambiental:</b> Generación de material particulado, generación de vibraciones por desplazamiento de transporte pesado, consumo de combustible, generación de gases de combustión por uso de los vehículos, incremento de ruido por uso de vehículos, incremento de la capacidad de carga del suelo por uso de vías.</p> <p><b>Riesgos:</b> Riesgo de colapso de infraestructuras con diseños que no soportan el peso de los vehículos pesados, riesgo de atropellamiento y/o choque, riesgo de derrame de hidrocarburos en el suelo por fuga de los vehículos, riesgo de volcadura y derrame de aceites, grasas e hidrocarburos, riesgo de la alteración de la calidad aire por emisiones y generación de PM 10 y 2.5.</p> <p><b>Impacto Ambiental:</b> Daño a la infraestructura pública, alteración de la calidad del aire por generación de material particulado, incremento de vibraciones, incremento de los niveles de ruido, alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas.</p>

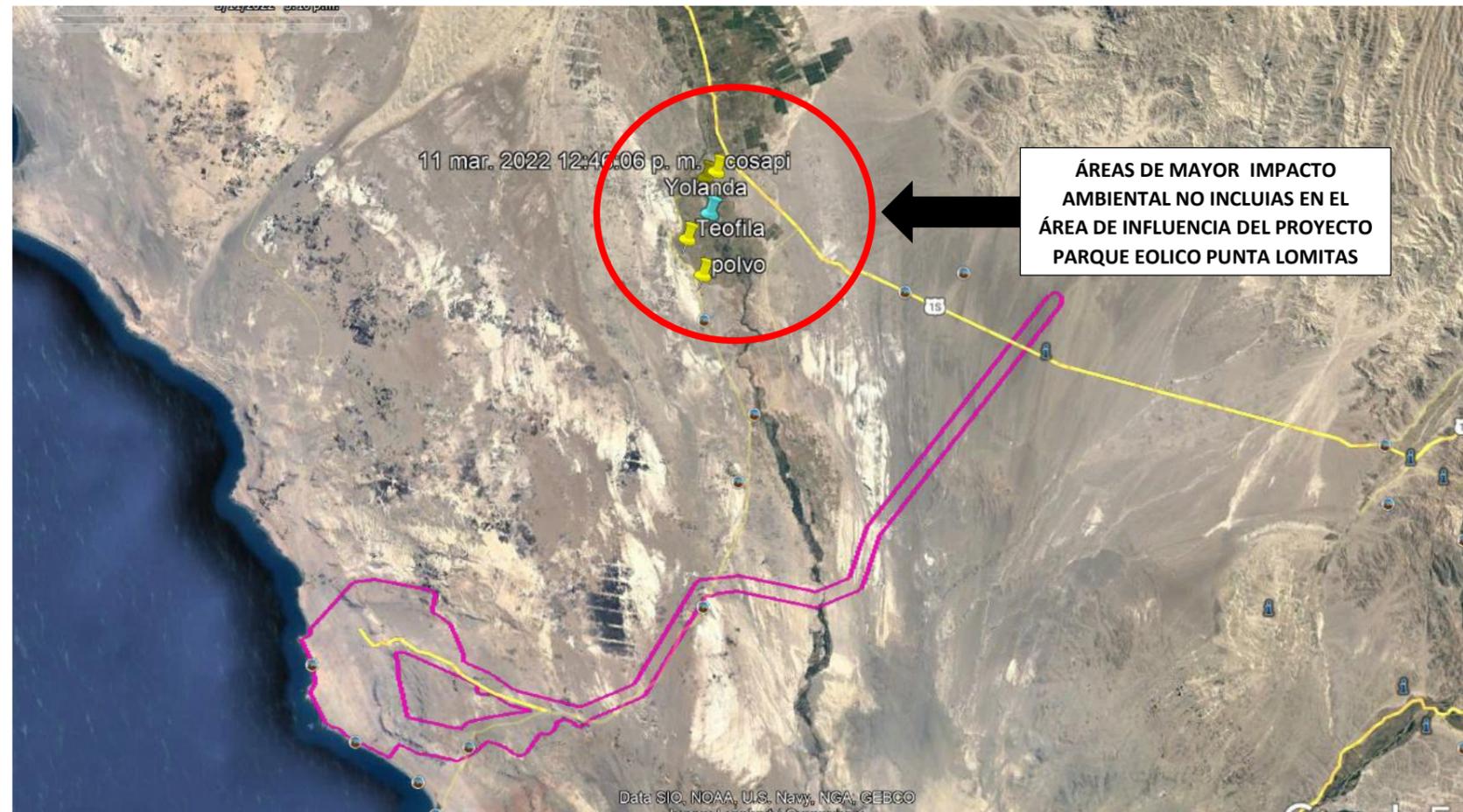
Ítem	Imagen probatoria	Justificación
009	 <p>The images for item 009 consist of three photographs. The top-left photo shows a long line of heavy trucks parked along a paved street. The top-right photo shows a building with a grey facade and a red section, with a timestamp '11 mar. 2022 12:45:47 p. m.' in the bottom right corner. The bottom-left photo shows a white truck with 'MANDURO CISTERNAS' on its side parked next to a black car, with a person standing nearby.</p>	<p><b>Caso:</b> Aparcamiento de vehículos pesados en las Puertas de la oficina de COSAPI como componentes Auxiliar.</p> <p><b>Ubicación:</b> Ubicado en el centro poblado Barrio Nuevo.</p> <p><b>Actividad:</b> Alquiler de vivienda para uso de oficinas administrativas y aparcamiento de vehículos pesados</p> <p><b>Aspecto Ambiental:</b> Obstrucción de los ángulos visuales, generación de empleo, movimiento económico, llegada de personal foráneo, incremento en la generación de residuos sólidos locales, mayor consumo de recursos como agua, combustible y energía, incremento de tránsito vehicular, generación de gases de combustión por uso de los vehículos, generación de material particulado, incremento de ruido por uso de vehículos, incremento en la generación de aguas grises y negras.</p> <p><b>Riesgos:</b> Riesgo de atropellamiento, vandalismo, riesgo de derrame de hidrocarburos en el suelo por fuga de los vehículos, riesgo de la alteración de la calidad aire y riesgo a la salud humana.</p> <p><b>Impacto Ambiental:</b> Exceso de carga visual, incremento de ingreso familiar, oportunidad de generación de empleo local, sobrepresión del relleno sanitario (botadero), agotamiento de los recursos naturales, contaminación auditiva por incremento del nivel de ruido, deterioro de las vías por incremento de carga de uso en las vías, alteración de la calidad del aire por incremento de gases y material particulado, alteración de la calidad del agua por incremento de descarga de aguas grises y negras.</p>
010	 <p>The images for item 010 consist of three photographs showing water tankers on a dirt road. The left photo shows a blue tanker with 'AGUA NO POTABLE' written on its side. The middle photo shows a blue tanker from a different angle. The right photo shows a green tanker parked near a small tree.</p>	<p><b>Caso:</b> uso de cisterna por parte de Engie para riego y control del material particulado y uso de un puente no adecuado para alto tonelaje en peso.</p> <p><b>Situación:</b> Engie usa cisternas porque reconoce que hay impacto ambiental.</p> <p><b>Ubicación:</b> Ubicado en el centro poblado Callango – anexo Casa Blanca.</p> <p><b>Actividad:</b> Riego y control del material particulado en las zonas y áreas donde se genera impacto ambiental.</p> <p><b>Aspecto Ambiental:</b> Control de generación de material particulado, movilización del vehículo pesado de riego en suelo seco, Generación de material particulado, generación de vibraciones por desplazamiento de transporte pesado, consumo de combustible, generación de gases de combustión por uso de los vehículos, incremento de ruido por uso de vehículos, incremento de la capacidad de carga del suelo por uso de vías.</p> <p><b>Riesgos:</b> Riesgo de atropellamiento, riesgos de daños a la propiedad por vibraciones, riesgo de derrame de hidrocarburos en el suelo por fuga de los vehículos motorizados, riesgo de volcadura y derrame de aceites, grasas e hidrocarburos, riesgo de la alteración de la calidad aire por emisiones.</p> <p><b>Impacto Ambiental:</b> Control transitorio de la generación de material particulado por tiempo determinado, incremento de vibraciones, incremento de los niveles de ruido, alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas.</p>

Ítem	Imagen probatoria	Justificación
011		<p><b>Caso:</b> Puente antes de colapsar – 2021 por uso permanente del puente como vías de accesos.</p> <p><b>Uso para empleo:</b> Transporte diario de vehículos, traslado de maquinarias, equipos e insumos por parte de la empresa COSAPI.</p> <p><b>Ubicación:</b> Ubicado en el centro poblado Callango – anexo Casa Blanca.</p> <p><b>Actividad:</b> Traslado de vehículos, maquinarias, equipos y personal al área del proyecto.</p> <p><b>Aspecto Ambiental:</b> Generación de residuos de material construcción por colapso de puente. generación de material particulado, generación de vibraciones por desplazamiento de transporte pesado, consumo de combustible, generación de gases de combustión por uso de los vehículos, incremento de ruido por uso de vehículos, incremento de la capacidad de carga del suelo por uso de vías.</p> <p><b>Riesgos:</b> Riesgo de colapso de infraestructuras con diseños que no soportan el peso de los vehículos pesados, riesgo de atropellamiento y/o choque, riesgo de derrame de hidrocarburos en el suelo por fuga de los vehículos, riesgo de volcadura y derrame de aceites, grasas e hidrocarburos, riesgo de la alteración de la calidad aire por emisiones y generación de PM 10 y 2.5.</p> <p><b>Impacto Ambiental:</b> Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado, incremento de vibraciones, incremento de los niveles de ruido, alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas, alteración del suelo por capacidad de carga.</p>
012		<p><b>Caso:</b> Oficina de AVENGOA, como componente auxiliar ubicado fuera del área de influencia</p> <p><b>Uso para empleo:</b> oficinas administrativas de la empresa Engie</p> <p><b>Ubicación:</b> La venta.</p> <p><b>Actividad:</b> Alquiler del establecimiento e instalación de componente auxiliar para las oficinas administrativas por parte del del titular.</p> <p><b>Aspecto Ambiental:</b> Generación de empleo, movimiento económico, llegada de personal foráneo, incremento en la generación de residuos sólidos locales, mayor consumo de recursos como agua, combustible y energía, incremento de tránsito vehicular, generación de gases de combustión por uso de los vehículos, generación de material particulado, incremento de ruido por uso de vehículos, incremento en la generación de aguas grises y negras, incremento de la capacidad del suelo por uso de vías.</p> <p><b>Riesgos:</b> Riesgo de atropellamiento, vandalismo, riesgo de derrame de hidrocarburos en el suelo por fuga de los vehículos, riesgo de la alteración de la calidad aire y riesgo a la salud humana.</p> <p><b>Impacto Ambiental:</b> Incremento de ingreso familiar para los propietarios del predio, sobrepresión del relleno sanitario (botadero) por generación de residuos, agotamiento de los recursos naturales por consumo de energía, agua e hidrocarburos, contaminación auditiva por incremento del nivel de ruido por parte de los vehículos, erosión del suelo por incremento de carga de uso en las vías, alteración de la calidad del aire por incremento de gases y material particulado, alteración de la calidad del agua por incremento de descarga de aguas grises y negras.</p>

Ítem	Imagen probatoria	Justificación
013		<p><b>Caso:</b> Generación de Polvo (material particulado) por exceso de velocidad en el acceso no considerado como parte del área de influencia del proyecto.</p> <p><b>Situación:</b> Una pick up a excesiva velocidad generando material particulado, perteneciente a la empresa Engie.</p> <p><b>Ubicación:</b> tramo de vía 108.</p> <p><b>Actividad:</b> Traslado diario del personal al área del proyecto a través de las unidades móviles de Engie</p> <p><b>Aspecto Ambiental:</b> Generación de material particulado por exceso de velocidad, consumo de combustible, generación de gases de combustión por uso de los vehículos, incremento de ruido por uso de vehículos, incremento de la capacidad de carga del suelo por uso de vías.</p> <p><b>Riesgos:</b> Riesgo de atropellamiento y/o choque, riesgo de derrame de hidrocarburos en el suelo por fuga de los vehículos, riesgo de volcadura y derrame de aceites, grasas e hidrocarburos, riesgo de la alteración de la calidad aire por emisiones y generación de PM 10 y 2.5.</p> <p><b>Impacto Ambiental:</b> Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado, incremento de vibraciones, incremento de los niveles de ruido, alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas.</p>
014		<p><b>Caso:</b> Generación de vibraciones, ruido y Polvo (material particulado) cerca del centro poblado</p> <p><b>Situación:</b> Un volquete de la empresa Engie usando las vías de acceso.</p> <p><b>Ubicación:</b> Centro poblado SALIDA DEL TAMBO.</p> <p><b>Actividad:</b> Traslado de material al área del proyecto a través de las unidades móviles de Engie</p> <p><b>Aspecto Ambiental:</b> Generación de material particulado, generación de vibraciones por desplazamiento de transporte pesado, consumo de combustible, generación de gases de combustión por uso de los vehículos, incremento de ruido por uso de vehículos, incremento de la capacidad de carga del suelo por uso de vías.</p> <p><b>Riesgos:</b> Riesgo de atropellamiento y/o choque, riesgo de derrame de hidrocarburos en el suelo por fuga de los vehículos, riesgo de volcadura y derrame de aceites, grasas e hidrocarburos, riesgo de la alteración de la calidad aire por emisiones y generación de PM 10 y 2.5.</p> <p><b>Impacto Ambiental:</b> Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado, incremento de vibraciones, incremento de los niveles de ruido, alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas.</p>

Ítem	Imagen probatoria	Justificación
015		<p><b>Caso:</b> Transporte diario de material hacia el área del Proyecto</p> <p><b>Situación:</b> Un volquete de la empresa Engie cruzando el puente cargado de material en las vías de acceso.</p> <p><b>Ubicación:</b> Entrada a la banda El tambo, Cerro Blanco, Córdova, Tres esquinas, entre otros)</p> <p><b>Actividad:</b> Traslado de material al área del proyecto a través de las unidades móviles de Engie</p> <p><b>Aspecto Ambiental:</b> Generación de vibraciones por desplazamiento de transporte pesado, consumo de combustible, generación de gases de combustión por uso de los vehículos, incremento de ruido por uso de vehículos, incremento de la capacidad de carga del suelo por uso de vías.</p> <p><b>Riesgos:</b> Riesgo de atropellamiento y/o choque, riesgo de derrame de hidrocarburos en el suelo por fuga de los vehículos, riesgo de volcadura y derrame de aceites, grasas e hidrocarburos, riesgo de la alteración de la calidad aire por emisiones y generación de PM 10 y 2.5.</p> <p><b>Impacto Ambiental:</b> Alteración de la calidad del aire, incremento de vibraciones, incremento de los niveles de ruido, alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas.</p>

**IMAGEN DE LA UBICACIÓN EN GOOGLE EARTH DE LOS LUGARES PRINCIPALES DONDE ACONTECEN LOSI IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES**



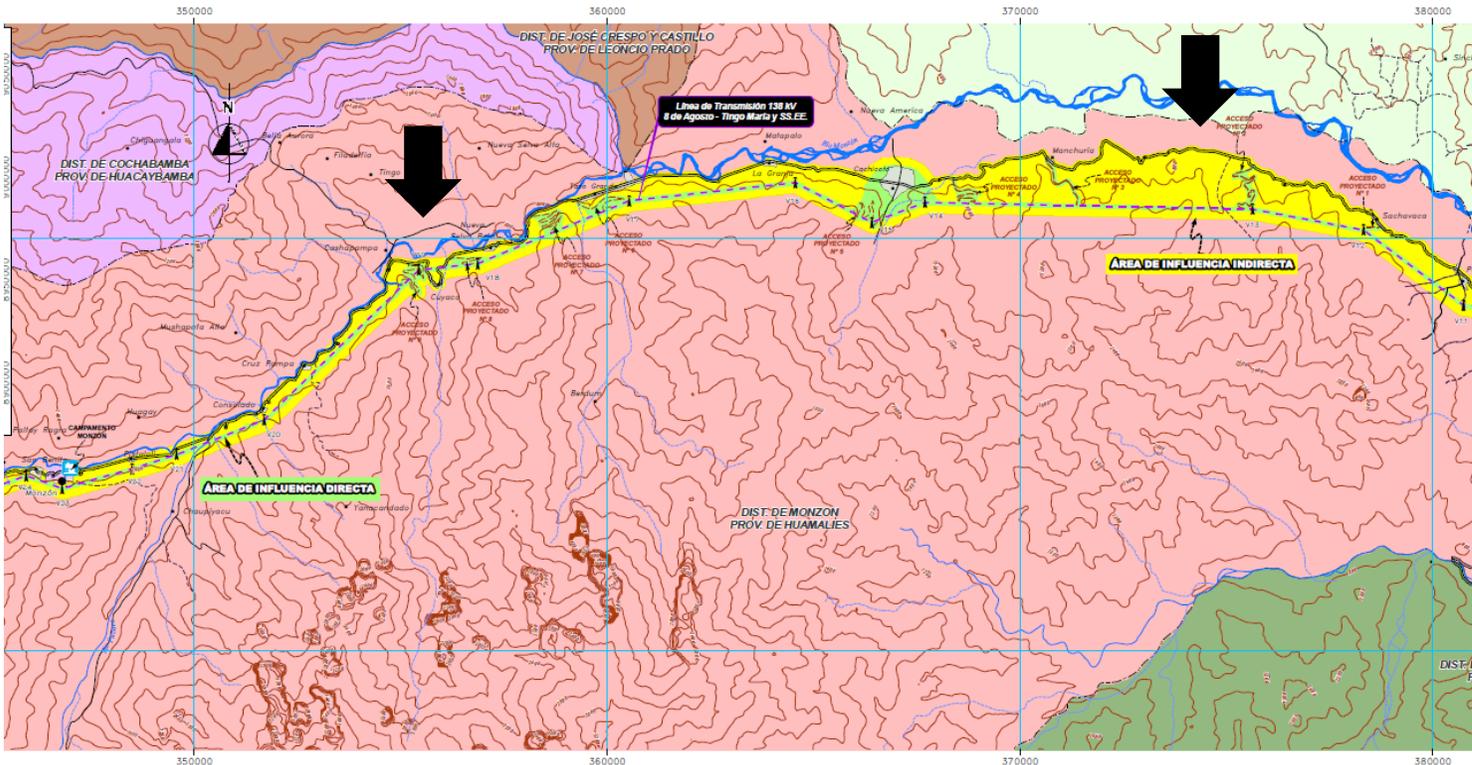
## **ANEXO 02**

# CASO I:

Resolución aprobación: Resolución Directoral Regional N°0240 2012-MEM/DM – Concesión Definitiva de la C.H. 8 de Agosto.

Nombre del Proyecto: “Línea de Transmisión 138 kV 8 de Agosto – Tingo María y SSEE – Pequeña Central Hidroeléctrica 8 de Agosto 19 MW”

## MAPA DE ÁREA DE INFLUENCIA



## DEFINICIÓN DE ÁREA DE INFLUENCIA

Línea de Transmisión 138 kV S.E. 8 de Agosto – S.E. Tingo María y SSEE – Pequeña C.H. 8 de Agosto 19 MW  
Resumen Ejecutivo 10

### 2.2 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA

Se ha definido el Área de Influencia del Proyecto en concordancia a la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, en la cual se considera que las áreas de influencia corresponden al espacio geográfico sobre el que las actividades del proyecto energético ejercen algún tipo de impacto ambiental sea directo o indirecto.

El proyecto “Línea de Transmisión 138 kV 8 de Agosto – Tingo María y S.S.E.E. – Pequeña Central Hidroeléctrica 8 de Agosto 19 MW” abarca como área de influencia directa 1267.40 Ha y área de influencia indirecta 4724.63 Ha, siendo un total de 5992.03Ha

#### 2.2.1 Área de Influencia Directa

Se define como área de influencia directa, al espacio físico que será ocupado en forma permanente o temporal durante la construcción y operación de toda la infraestructura requerida para la construcción del proyecto “Línea de Transmisión 138 kV 8 de Agosto – Tingo María y SSEE – Pequeña Central Hidroeléctrica 8 de Agosto 19 MW”, ocupando un espacio de 1267.40 Ha.

Por lo tanto, el AID del proyecto comprenderá:

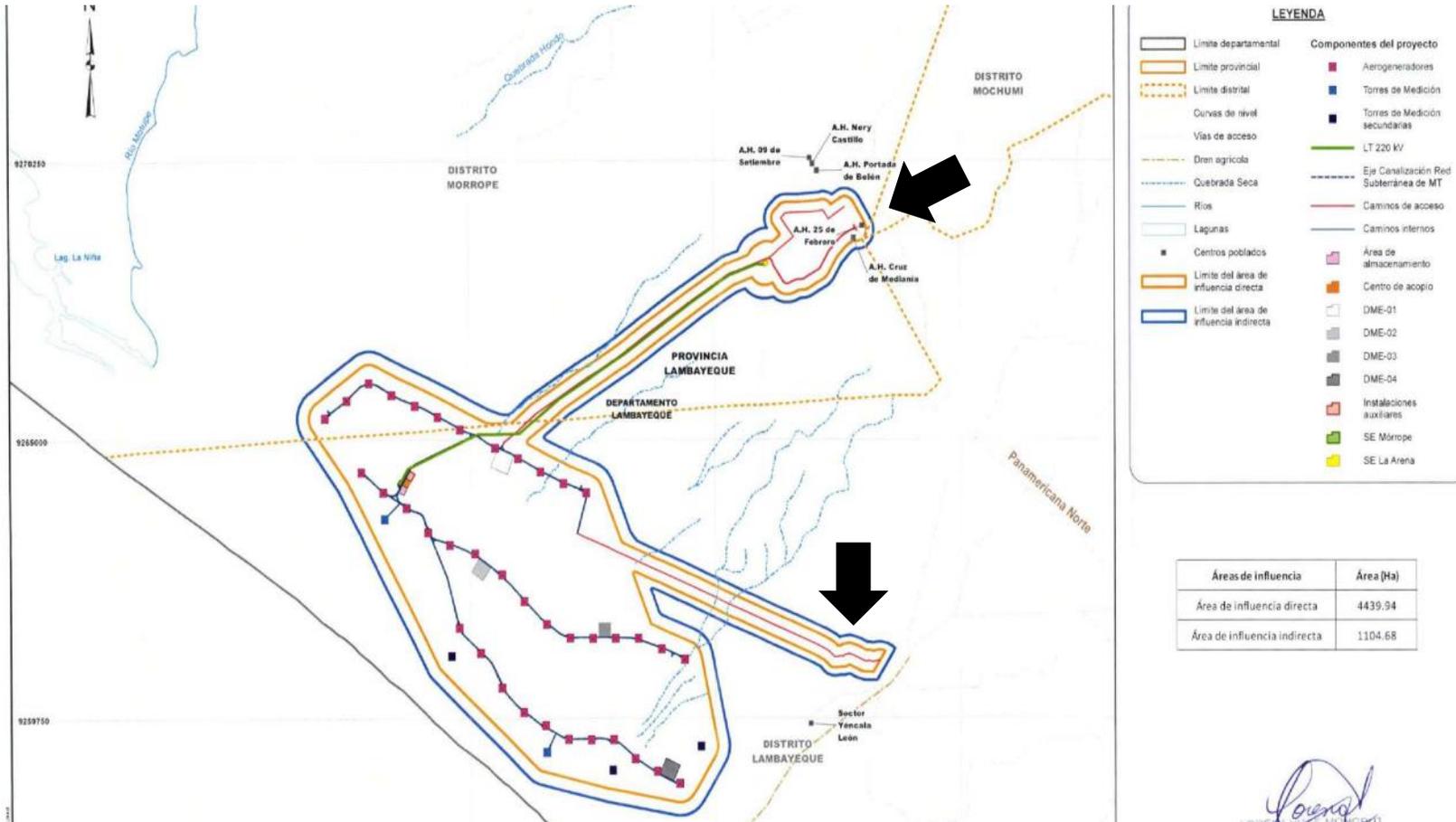
- Área que se ocupa a lo largo de las líneas de transmisión, cuyas dimensiones son: 100 m de ancho (a razón de 50 m. a cada lado del eje de la línea) a lo largo del trazo, superando el área de servidumbre (10 m. a cada lado del eje de la línea).
- El espacio físico que será ocupado por los componentes del proyecto en forma permanente tales como: Subestaciones El Carmen, 8 de Agosto, Nueva Esperanza, ampliación de la Subestación de Tingo María, la línea 138 kV 8 de Agosto – Tingo María, Línea 22.9 kV Nueva Esperanza, Línea 22.9kV El Carmen, Línea 13,8 kV Casa de Máquinas – S.E. 8 de Agosto, Torres entre otros.
- En el caso la Pequeña C.H 8 de Agosto 19 MW está conformada por los siguientes componentes: Cámara de carga con vertedero de excedencias, Conducto en baja presión en tubería GRP y Túnel, Chimenea de equilibrio, Cámara de válvula Casa de máquinas, Canal de restitución al río Chipaco, Presa derivadora con barraje móvil y compuerta de purga, Desarenador y Bocatoma con rejilla, compuerta de admisión y desgravador.
- El espacio físico que será ocupado por los componentes o instalaciones auxiliares del proyecto en forma temporal estos son Campamentos, Almacenes, Depósito de Material Excedente, entre otros.
- El tramo de la quebrada Aucantagua hasta el río Chipaco comprendido entre las obras de cabecera y la galería de descarga de las aguas turbinadas.
- Centros poblados que podrían ser afectadas directamente por los impactos ambientales.
- Accesos proyectados permanentes para la C.H 8 de Agosto.
- Accesos proyectados temporales para la Línea de Transmisión 138kV.

## CASO II:

Resolución aprobación: En evaluación con escrito número 3109138

Nombre del Proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Central Eólica Mórrope"

## MAPA DE ÁREA DE INFLUENCIA



## DEFINICIÓN DE ÁREA DE INFLUENCIA

### ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DE LA CENTRAL EÓLICA MÓRROPE

#### CAPÍTULO 3 IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

##### 3.0 IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

###### 3.1 Generalidades

Luego de la identificación y valoración de los impactos ambientales y socioeconómicos en base a un sustento técnico sólido, se determinan las áreas de influencia del proyecto Central Eólica Mórrope.

La delimitación de las áreas de influencia del proyecto tiene como finalidad establecer el alcance geográfico de los impactos, cuya identificación y valoración se presenta en el **Capítulo 5**. Es importante especificar que la delimitación de las áreas de influencia no se debería establecer *a priori* (antes de la evaluación de impactos), pues no se cuenta en ese momento con la información que permita definir el alcance geográfico de los impactos. Es por ello que las áreas de influencia de este capítulo fueron delimitadas luego de la identificación y valoración de los impactos, de manera que los límites de las áreas presenten sustento técnico.

Para delimitar las áreas de influencia, es necesario tener en cuenta las diferencias existentes entre el área cubierta por la línea base ambiental o Área de Estudio (AE) y el espacio geográfico que comprende el alcance de los impactos derivados de las actividades del Proyecto o Áreas de Influencia Directa (AID) e Indirecta (AII).

La delimitación del AE se realiza antes de iniciar los estudios de línea base y es llevada a cabo por un equipo interdisciplinario de especialistas. El AE es un área geográfica sobre la cual se estima podrían ocurrir los impactos. Cada factor ambiental tiene su propio ámbito de referencia y, por consiguiente, los factores socioeconómicos requieren estudiar un ámbito definido por límites administrativos, de relacionamiento o comunicación, mientras que los ambientales básicamente están restringidos a límites dependiendo del grado de afectación gobernado por los siguientes fenómenos:

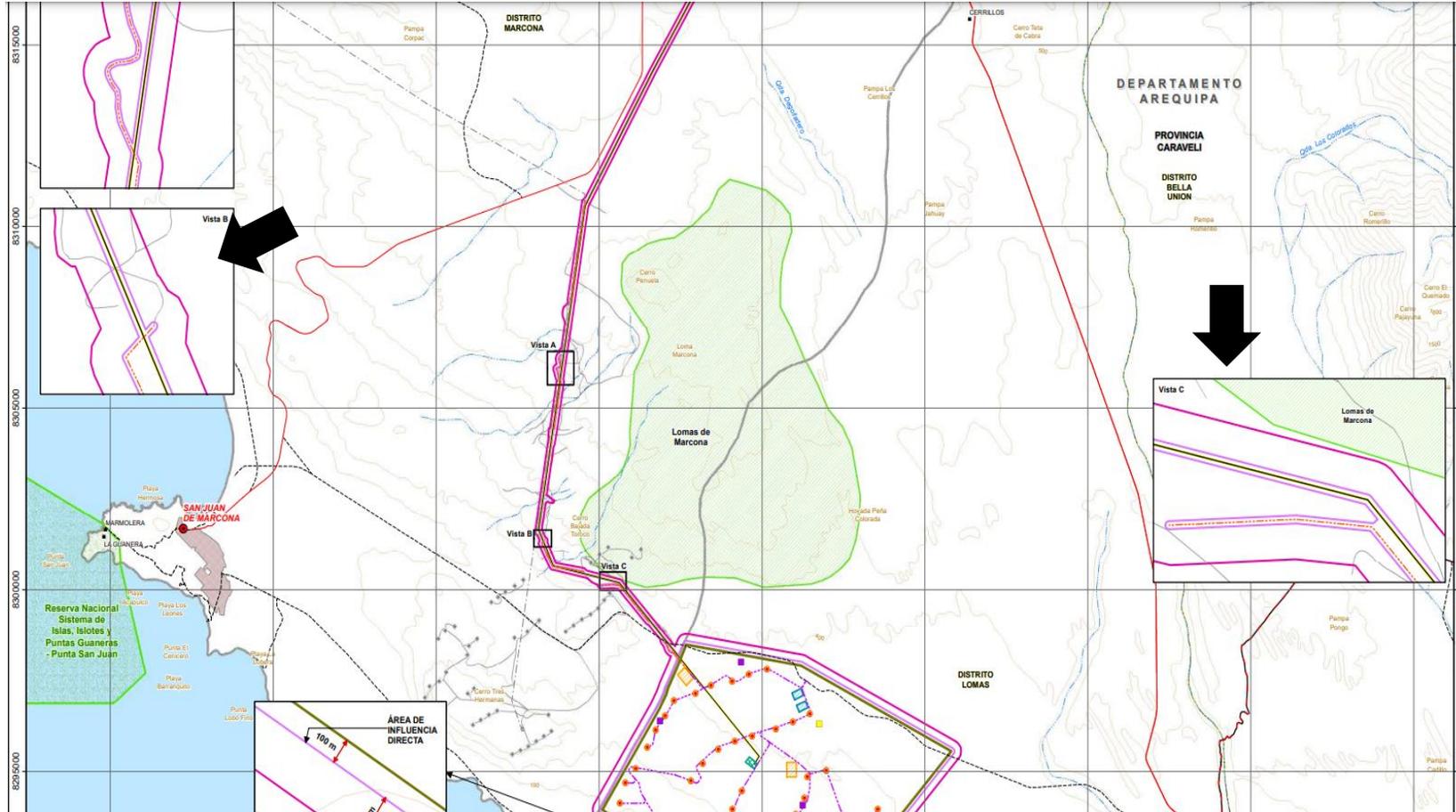
- Cambios en la calidad del factor
- Ocupación geográfica del factor por infraestructura
- Cambios en la cantidad del factor

En el AE se encuentran comprendidas las zonas que potencialmente estarían involucradas con el desarrollo del proyecto, tanto en términos de la huella del proyecto (HP) como de áreas de influencia directa e indirecta definidas preliminarmente. En términos didácticos:

# CASO III:

Resolución aprobación: En evaluación con escrito número 3089199  
Nombre del Proyecto: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Parque Eólico Muyu”

## MAPA DE ÁREA DE INFLUENCIA



# DEFINICIÓN DE ÁREA DE INFLUENCIA

000230



3.0.

## IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

### 3.1. ÁREAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

La delimitación del Área de Influencia del Proyecto, va en concordancia con la evaluación de impactos potenciales del presente Proyecto, y se desarrolla tomando en consideración las características técnicas del Proyecto y dos factores esenciales, el primer factor considera el alcance espacial de las diferentes infraestructuras que componen el Proyecto (la ubicación del Parque Eólico y su Línea de Transmisión), y el segundo factor considera las implicancias de la generación de gases, material particulado y ruido ambiental, que mediante el modelamiento de dispersión atmosférica y ruido se logró determinar preliminarmente respecto de cuáles podrían ser las zonas con mayor concentración durante las distintas etapas del Proyecto. Así mismo se considera cómo estos factores se interrelacionan con los componentes socio - ambientales, como el medio físico, medio biológico, y medio socioeconómico y cultural.

En concordancia con lo descrito en el párrafo anterior, se debe considerar que la delimitación del Área de Influencia se realizó sobre un mapa base del área de interés, previamente actualizado cartográficamente, para conseguir una relación entre la información primaria recopilada en campo e información de fuentes secundarias; por lo tanto, el mapa ha sido elaborado a una escala apropiada que permite la ubicación y reconocimiento de las diferentes agrupaciones poblacionales, presentando criterios como la delimitación de la faja de servidumbre para la Línea de transmisión, ubicación del Parque eólico y la meteorología de la zona, para considerarlas en el modelamiento atmosférico considerando los parámetros de PM<sub>2.5</sub>, PM<sub>10</sub>, CO, NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>.

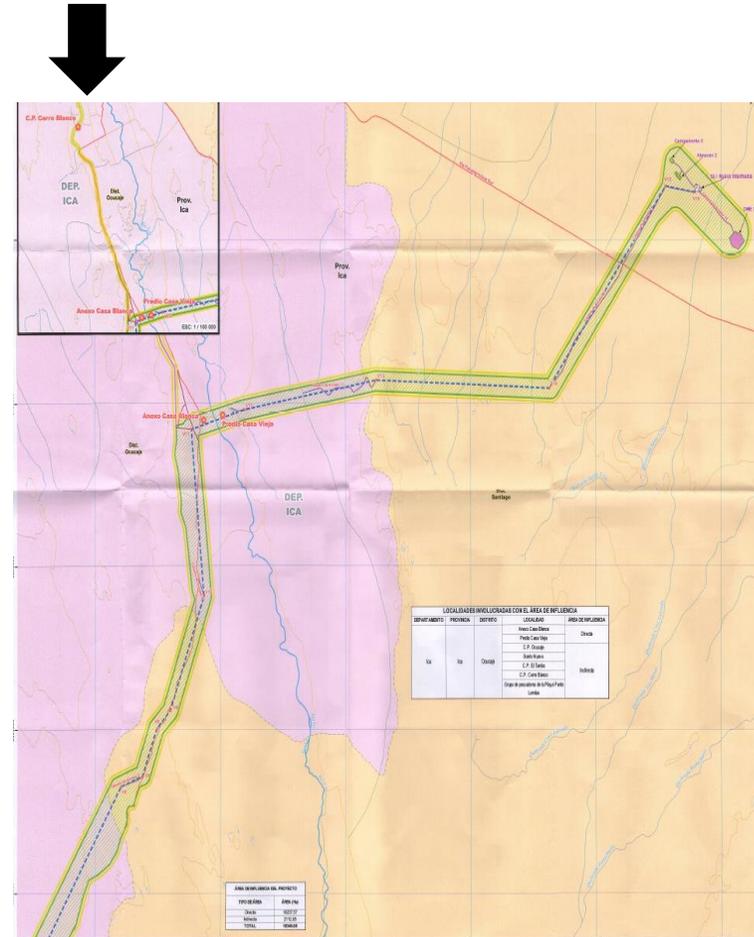
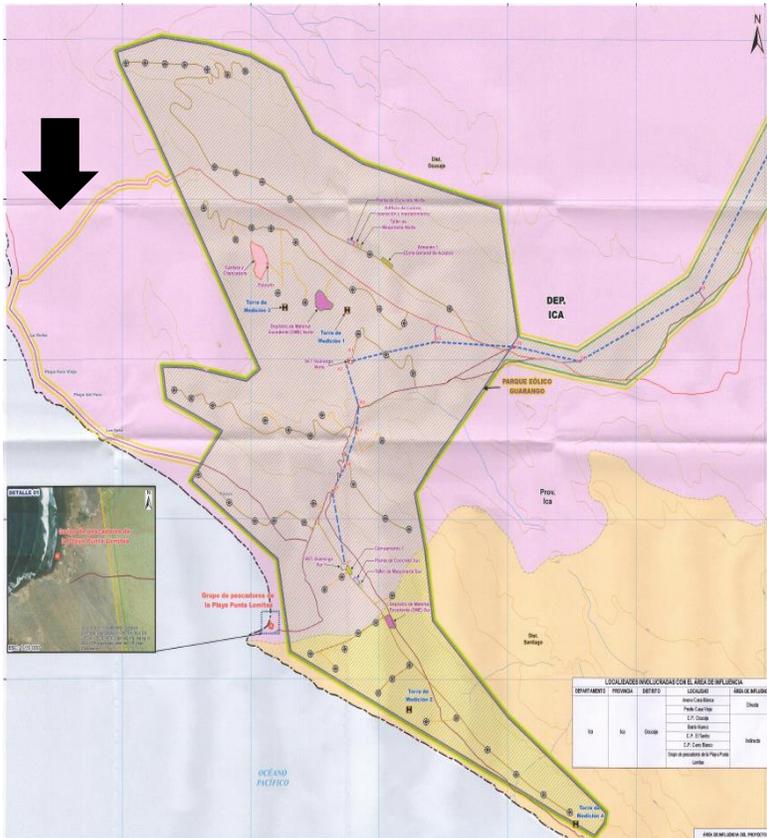
Así mismo, se precisa que en la delimitación del área de Influencia se han tenido en consideración los aspectos descritos en los Términos de Referencia (TdR) aprobados por Resolución Directoral N° 0183-2019-MINEM/DGAAE, los cuales se basan en lo señalado en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), y en lo señalado en los Términos de Referencia Básicos para EIA-Sd contenidos en el Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. N° 019-2009-MINAM). También se han considerado los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de la Línea Base e Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA aprobados mediante R.M. N° 455-2018-MINAM; así como los aspectos descritos en el Plan de Participación Ciudadana (PPC) aprobado a través del Informe N° 0508-2019-MINEM/DGAAE-DEAE y su Modificatoria aprobada mediante Informe N° 0516-2020-MINEM/DGAAE-DEAE, basado en los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante R.M. N° 223-2010-MEM/DM.

## CASO IV:

Resolución aprobación: En evaluación con escrito número 3135368

Nombre del Proyecto: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN

## MAPA DE ÁREA DE INFLUENCIA



## DEFINICIÓN DE ÁREA DE INFLUENCIA

Área de influencia del proyecto

El área de influencia del Proyecto se ha definido en concordancia con la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, en la cual se considera que las áreas de influencia corresponden a los espacios geográficos sobre el que las actividades del Proyecto ejercerán algún impacto ambiental.

Los criterios considerados fueron los siguientes:

- ▶ Reconocimiento de los diferentes componentes ambientales locales que pueden ser afectados por el Proyecto. Estos componentes se distribuyen esencialmente en un ambiente físico (aire, ruido y suelo) y se desarrolla una flora y fauna característica de una zona de desierto costero;

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIA-SD)  
PARQUE EÓLICO GUARANGO Y SU INTERCONEXIÓN AL SEIN

4-278

donde existen infraestructuras de uso local, como son las vías de acceso, así como un ambiente socioeconómico con sus rasgos y manifestaciones culturales.

- ▶ Características del Proyecto en cuanto a su construcción, que consiste básicamente en la preparación del suelo (excavaciones, rellenos, nivelación) para la cimentación que soportará a los aerogeneradores y las subestaciones eléctricas Guarango Norte y Guarango Sur, así como la habilitación de plataformas y caminos internos para la ubicación de los aerogeneradores, y por último la instalación de las torres y tendido de la línea de transmisión del Proyecto.
- ▶ Características del Proyecto en cuanto a su operación, que consiste básicamente en la operación de los aerogeneradores por acción del viento, produciendo emisiones mínimas de ruido al ambiente y una eventual alteración del paisaje de la zona.
- ▶ Ubicación de localidades más cercanas al Proyecto.
- ▶ Existencia de propiedades que puedan ser afectadas por el Proyecto.